

INFORME DEL PRESIDENTE CCS ANQUE 2017

Estimados asambleístas y compañeros.

De una forma breve intentare presentaros los puntos más interesantes del devenir de la CCS y de su Presidente a lo largo de los últimos cuatro años y en la que hemos trabajado codo con codo con los vocales D. Alfredo Vara, D. Juan Frau y D. Fernando Romero, este último hasta que se desvinculo de ANQUE, A todos ellos mi felicitación y reconocimiento por el gran trabajo realizado, muchas gracias compañeros.

A lo largo de este año 2017, la COMISIÓN CONSULTIVA SUPERIOR estudió la modificación del reglamento para la concesión de la Medalla de Oro de la ANQUE, habida cuenta de que se había detectado alguna imprecisión en dicho reglamento. A este respecto se estimó de interés la modificación del artículo 2, donde dice: También se podrá conceder a cualquier persona o entidad, debería decir: **TAMBIÉN SE PODRÁ CONCEDER A CUALQUIER PERSONA, ENTIDAD O INSTITUCIÓN, TOMADAS ESTAS DOS ULTIMAS COMO PERSONA JURÍDICA.** Dicha modificación fue aprobada en la Junta de Gobierno del mes de febrero.

Los trabajos realizados por la CCS de la ANQUE, a lo largo de los años 2014, 2015 y 2016, se agrupan a lo largo de las dos líneas principales que se presentan a continuación a iniciativa de la Junta de Gobierno.

ESTATUTOS DE LA ANQUE + REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA.

Ambas líneas ha ocupado buena parte de este período de tiempo ya que se hizo una revisión en profundidad a lo largo de todo su articulado. Inicialmente se trabajó bajo la idea de hacer unos estatutos de futuro y en donde se intentara hacer las Asamblea más operativas con mayor tiempo para los debates y con un menor coste; para lo que también había que considerar la modificación del reglamento de la Asamblea en

los puntos de mutua correspondencia, además había que hacer modificaciones en el reglamento relativos a lo concerniente a las garantías para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno y de la Mesa de la Asamblea, en lo referente al proceso electoral.

Se trabajaron con dos hipótesis, la primera sobre modificación del reglamento de la Asamblea y adecuación de los artículos correspondientes de los Estatutos, y otra segunda que incluía una modificación más profunda de los estatutos. Así las cosas, en la Asamblea de 2013, se presentaron las modificaciones al reglamento más importantes que se resumen a continuación:

1. De los miembros de la Asamblea. Condición de los asambleístas, con voz y voto:

a) Natos: Los miembros de la Mesa de la Asamblea y los Presidentes de las Asociaciones.

b) Electos: Los elegidos por las asambleas territoriales o autonómicas.

Para poder ejercer el derecho de voto de estos asambleístas, sería necesario que las instituciones a las que pertenezcan, estuvieran al corriente de pago con la ANQUE, al menos con dos días de antelación a la fecha de inicio de la Asamblea.

2. De los miembros invitados a la Asamblea. Con voz pero sin voto:

a) El Presidente de la Comisión Consultiva, CCS.

b) Los vocales de la Junta de Gobierno de ANQUE.

c) Los Decanos de los Colegios.

d) Los Expresidentes de la Junta de Gobierno, de la CCS, de la Asamblea

e) Los medallas de Oro de la ANQUE.

- f) Cualquier miembro de la ANQUE que lo solicite a través de Asociaciones y Delegaciones.
- g) Cualquier persona ajena a la Asamblea y de interés para la misma, por invitación del Presidente de la Asamblea o de la Junta de Gobierno.

En todos los casos, la invitación sería a coste cero.

3. Del Orden del Día de la Asamblea.

Con objeto de que los puntos del orden del día se ajustasen al objeto de la Asamblea, se propuso eliminar los puntos siguientes:

- ✓ Punto e). Informes de las actividades de las Asociaciones, Agrupaciones, Delegaciones.
- ✓ Punto g). Informe de las Secciones Técnicas.
- ✓ Punto h). Informe de Química e Industria.

Dichos informes se debería distribuir sobre soporte informático y estar disponibles con antelación en web de ANQUE a disposición de todos los asambleístas.

4. Introducir la figura de Junta Electoral.

Como órgano de arbitraje y decisión en los procesos electorales, se constituirá una Junta Electoral, que estaría compuesta por:

- a) Presidente: Vocal más antiguo de la Junta de Gobierno por el sector de Presidentes de Asociaciones.
- b) Vicepresidente: Vocal más joven de la Junta de Gobierno por el sector de Presidentes de Asociaciones.
- c) Secretario: Vocal más antiguo de la Junta de Gobierno por las Asociaciones.
- d) Vicesecretario: Vocal más joven de la Junta de Gobierno por las Asociaciones.

En todos los casos, los vocales designados no podrán participar como candidatos en el proceso electoral.

5. De la constitución de la Junta electoral.

La mesa de la Asamblea se reuniría en sesión extraordinaria a las dos semanas siguientes de la presentación de las candidaturas con el fin de constituir la Junta Electoral, como se ha indicado en el punto 4.

6. De las funciones de la Junta electoral.

- a) Reunirse en sesión ordinaria a los diez días de la constitución por la Mesa de la Asamblea y comprobar que los candidatos presentados reúnen los requisitos exigidos en los reglamentos de la Asamblea y de la Junta de Gobierno.
- b) Proclamar las candidaturas.
- c) Guardar la documentación presentada, y ordenar su consulta y examen por quien lo solicite.

7. De las Comisiones de Trabajo.

Se constituirían en comisión las siguientes, las demás desaparecerían.:

- a) La de Ponencia cuando la hubiere.
- b) La de Presidentes de Asociaciones, Agrupaciones y Delegaciones. Para hacer las propuestas después del debate en comisión tomando como referencia los informes de cada uno.
- c) Las que proponga la Junta de Gobierno.
- d) Las que proponga la Asamblea.

8. De los asambleístas con voz y voto.

Una reflexión. Hay asambleístas natos y electos, estos últimos elegidos por cada demarcación y representan a un número que indica el reglamento. Dado que pueden tener hasta dos votos delegados, se debería reflexionar si estos pueden pertenecer todos a miembros natos, todos a electos, o mezcla de ambos colectivos; ya que cuando se ejerce el derecho a voto, los que representan tienen la misma orientación, y puede que no se corresponda con la orientación que le quieran dar a los entes que representa, con lo que las asociaciones

que delegue, pueden verse dañado en sus intereses. Es evidente, que en Asociaciones con uno o dos asambleístas, si no delegaran sus votos, el perjuicio indicado anterior se solventaría, pero sin influir en la decisión final, aunque como fácilmente se comprenderá, esta sería pequeña.

En la Asamblea de 2013, se discutió en profundidad los puntos destacados anteriormente y se instó a la Comisión Consultiva, a que en la asamblea de 2014, se presentara un nuevo reglamento de la Asamblea para su aprobación, así se hizo, y se aprobó dicho reglamento, tal como quedo recogido en la web de ANQUE.

La renovación de cargos en ANQUE (Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta de Gobierno y Presidente y Secretario de la Mesa de la Asamblea) que tuvo lugar en 2016, ya se hizo con la actuación de la Junta electoral del nuevo reglamento y quedó constituida por:

Presidente: D. José Costa López

Vocal Primero: D. Emilio Tijero Miquel

Vocal Segundo: D^a. Cristina Díaz Muñiz

Secretario D. Juan Frau Munar

Las reuniones se realizaron por video conferencia por lo que no supuso un gasto adicional para el desarrollo del procedimiento establecido.

A lo largo de 2015 la CCS se le encomendó por parte de la Junta de Gobierno un estudio sobre la reducción de cuotas por parte de la Asociaciones y Agrupaciones a la ANQUE, así de estuvo trabajando hasta que a petición de las Asociaciones de Asturias, Aragón-Navarra, Castilla León, Galicia y Valencia, se incluyó un punto en el orden del día de la Junta de Gobierno de junio de 2015, para que hubiera un debate y toma de posturas, por lo que ya no tenía sentido presentar el trabajo a la Asamblea de 2015.

En la Asamblea de 2016, se presentó un trabajo de la CCS, sobre la modificación de los estatutos de la ANQUE y en donde se aprobaron en Asamblea extraordinaria, las modificaciones siguientes:

APROBACION DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS DE ANQUE.

1. En todos los estatutos, sustituir Agrupación territorial por Agrupación y Asociación de Químicos, por Asociación. Es decir la articulación de la ANQUE seria por medio de Asociaciones y Agrupaciones.

2. Artículo 3º. Nueva redacción.

La ANQUE desarrolla sus actividades en todo el territorio español y se estructura, a efectos del cumplimiento de sus fines, en las Agrupaciones y Asociaciones que apruebe la Asamblea Nacional, a propuesta de la Junta de Gobierno.

En aquellas Comunidades Autónomas donde exista una Asociación de ámbito autonómico integrada en la ANQUE, las funciones de ésta se ejercerán por dicha Asociación según se regulan en estos Estatutos.

El ámbito geográfico de las Agrupaciones deberá abarcar el íntegro territorio de una o más Comunidades Autónomas.

No podrán coexistir Agrupaciones y Asociaciones integradas en ANQUE en un mismo ámbito geográfico.

3. Artículo 14º

La ANQUE estará regida por una Asamblea Nacional como órgano rector y por una Junta de Gobierno como órgano ejecutivo y, en el ámbito territorial, por las Juntas Directivas de las correspondientes Agrupaciones y Asociaciones.

4. Artículo 18º. Último párrafo nueva redacción.

Asimismo tendrán derecho a asistir a la Asamblea con voz pero sin voto, todos aquellos anquistas que lo soliciten al Presidente de la Asamblea y éste lo autorice.

5. Artículo 21,1) c), eliminarlo.

Artículo 21,2) b y c), eliminarlos. Poner un nuevo b) El Vivepresidente.

6. Artículo 22°.

Quitar, el de Vicepresidente 2°, y cuando proceda.

7. El TITULO IV dice DE LAS AGRUPACIONES TERRITORIALES, debería decir: DE LAS AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES.

8. Artículo 43°. Los dos últimos párrafos deberían eliminarse. Nueva redacción.

La Asamblea en que se acuerde la disolución deberá decidir las entidades a las que hará entrega de los haberes si los hubiere. Para que la asignación sea válida deberá aprobarse por mayoría absoluta de votos presentes y representados.

9. DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Nueva redacción de los apartados b) y c)

b) Que su ámbito geográfico comprenda al menos, el territorio íntegro de una Comunidad Autónoma.

c) Que sus fines coincidan con los de la ANQUE.

La CCS envió a la secretaría de ANQUE y a la Mesa de la Asamblea, una redacción de los estatutos de ANQUE en donde quedaban recogidas las modificaciones aprobadas. Ha día de hoy, no están puestas en la web de la ANQUE.

Al quedar articulada la ANQUE por medio de Asociaciones y Agrupaciones, es lo que permitió aprobar en la asamblea ordinaria, constituir una Agrupación de la ANQUE, en la que pudieran integrarse todos aquellos profesionales, que al sufrir una desvinculación de la ANQUE, por parte de algunas Asociaciones, si lo estimasen oportuno, pudieran seguir perteneciendo a la ANQUE.

Esto ha sido todo. Muchas gracias por vuestra escucha.